

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Martes, 2 de junio de 1992

Núm. 123

## SUMARIO

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 29.929

Con fecha 11 de marzo de 1992 el secretario de la Comisión Nacional del Juego en funciones (resolución de 26 de abril de 1990) dictó medida cautelar de precinto y depósito contra don Eusebio Lozano Muñoz, con domicilio en calle Conserans, 16-18, de Zuera (Zaragoza), Boling Taboga, S. L., en el que literalmente se decía lo siguiente:

«Incoado expediente sancionador número 21.178, según providencia de fecha 11 de marzo de 1992, en base al acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 7 de marzo de 1991, en la que se constata la explotación, por don Antonio Nogales Nogales, de una máquina de juego sin homologar y carente, por tanto, de todo tipo de documentación, que expide boquillas antibacso y boletos que, mediante la acumulación de puntos, se pueden conseguir premios, instalada en el establecimiento Boling Taboga, sito en Zuera (Zaragoza), calle Conserans, 16-18, habiéndose permitido su explotación por don Eusebio Lozano Muñoz, en su calidad de titular de dicho establecimiento, se ordena la medida cautelar de precinto y depósito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.4 del Real Decreto 593 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas, y del artículo 9.1 de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre.

Contra este acto el interesado podrá interponer ante el secretario de la Comisión Nacional del Juego, en el plazo de un mes, recurso de reposición, con los requisitos señalados en el artículo 52 de la ley reguladora de dicha jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 11 de marzo de 1992. — El secretario de la Comisión Nacional del Juego en funciones, Rafael Pérez Cuadrado.»

Habiendo rehusado la notificación el interesado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para su conocimiento.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genua.

Núm. 29.931

Con fecha 3 de febrero de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón dictó resolución sancionadora dirigida a don Emilio Borja Gabarre, domiciliado en esta ciudad (calle San Agustín, 35, principal), en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Emilio Borja Gabarre, y

Resultando que la Policía local comunicó a este Centro que, a las 19.30 horas del pasado día 28 de septiembre, en la intersección de las calles Maestro Marquina con Moncasi, de esta capital, le fue ocupado un cuchillo de los denominados de cocina, con mango de color negro, de plástico, de 14 centímetros de hoja, estando prohibida su tenencia y circulación;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, quien en tiempo y forma presentó alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas («Boletín Oficial del Estado» número 230, de 25 de septiembre); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 11 de julio); disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo

### SECCION SEGUNDA

#### Delegación del Gobierno en Aragón

Notificando medida cautelar de precinto de máquina de juego sin homologar y expedientes sancionadores de multa ..... 2121-2122

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobando innecesariedad de reparcelación de diversas fincas ..... 2122

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requiriendo a empresas deudoras en ignorado paradero 2123-2124

Anuncio de la URE núm. 6 notificando a deudores en paradero desconocido ..... 2125

#### Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Solicitudes y autorizaciones de diversas líneas eléctricas 2125-2127

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 2127-2128

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Audiencia Provincial ..... 2128

Juzgados de Primera Instancia ..... 2129-2134

Juzgados de Instrucción ..... 2134

Juzgados de lo Social ..... 2134-2136

### PARTE NO OFICIAL

#### Gestoría Mir

Comunicando nombramiento de administrador general de la empresa Concesiones Mercantiles, S. A. (hoy AGE, Aragonesa de Gestión Empresarial, S. L.) ..... 2136

#### Comunidad de Regantes de Fuentes de Jiloca

Junta general ordinaria ..... 2136

#### Comunidad de la Hermandad de la Acequia de Pedrola y del Cascajo

Junta general ordinaria ..... 2136

dispuesto en el artículo 1.2), en relación con la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5) de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso necesario, el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.f) del vigente Reglamento de Armas, al establecer como armas totalmente prohibidas "los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados y las navajas llamadas automáticas. Se considerarán puñales a estos efectos las armas blancas ofensivas, de hoja corta de dos filos y puntiaguda";

Considerando que los hechos denunciados constituyen también una infracción al artículo 99 del citado texto legal, al establecer que el uso de machete y de cualquier otra arma blanca de las prohibidas en este Reglamento sólo se permitiría cuando formen parte de uniforme y debidamente aprobado por las autoridades, entidades y organismos reconocidos oficialmente;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Emilio Giménez Dual una sanción de 10.000 pesetas de multa y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general accidental, Miguel Iribas Genua.

Núm. 29.930

Con fecha 29 de abril de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón dicta resolución sancionadora a don Jorge Hernández Vargas, domiciliado en esta ciudad (calle San Blas, 110, segundo C), en la que literalmente se dice:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Jorge Hernández Vargas, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 23 del pasado mes de enero, a las 1.05 horas, en la calle Madre Ráfols, de esta capital, al proceder a la identificación del expedientado, por parte de la fuerza actuante se le intervino un cuchillo de monte de 23 centímetros de longitud;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 43, de 31 de marzo de 1992, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar descargo alguno en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave la "adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas..."; debiendo ser sancionado

conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d), en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé como cuantía mínima para dicha infracción 50.001 pesetas de multa;

Considerando que el artículo 6.º 1.f) del vigente Reglamento de Armas establece como armas totalmente prohibidas los bastones-estoque y los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados, y las navajas llamadas automáticas. Se considerarán puñales a estos efectos las armas blancas ofensivas, de hoja corta de dos filos y puntiaguda;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados, por la denuncia cursada al efecto, e implícitamente reconocidos por el denunciado, se cometieron con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, por lo que, en consecuencia, en virtud del principio general de irretroactividad de las leyes, y toda vez que la tipificación que de la conducta infractora se recoge en la mencionada ley resulta más onerosa al expedientado, procede resolver el presente expediente según lo dispuesto en el Reglamento de Armas, que continúa vigente, resultado ser condición más beneficiosa para el sancionado;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Jorge Hernández Vargas una sanción de 10.000 pesetas de multa y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 17 de mayo de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general accidental, Miguel Iribas Genua.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 29.967

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992, acordó aprobar la innecesidad de la reparcelación, promovida por la Comunidad Civil Residencial Conde Aranda, para el ámbito que comprende las fincas sitas en calle Conde Aranda, número 82, y calle Mayor, número 8, y porción de 193,50 metros cuadrados de la finca en calle Conde Aranda, número 80, según delimitación fijada en el Plan especial de reforma interior de las calles San Blas, Mayor y Mosén Pedro Dossat, y ello conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 73 del Reglamento de Gestión Urbanística. El presente acuerdo conllevará los efectos del artículo 188.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve, previo al contencioso-administrativo, a contar en el plazo de un mes desde la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El posterior recurso contencioso-administrativo podrán interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición del de reposición, en el caso de que no fura resuelto expresamente, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Zaragoza, 5 de mayo de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 22.712

REQUERIMIENTOS.

En esta Dirección Provincial se siguen expedientes de reclamación contra diversas Empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoseles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos Certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 días a contar de tal publicación no se abonaron estas cantidades, o se justificó documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente Certificación de Descubierto, según establece el Artículo undécimo, uno, de la Ley 40/1980, de 5 de Julio.

Los deudores a que se hace referencia son :

Table with columns: DEUDORES, PERIODO, IMPORTE. Lists various companies and their debt periods and amounts.

Table with columns: DEUDORES, PERIODO, IMPORTE. Lists various companies and their debt periods and amounts.

Table with columns: DEUDORES, PERIODO, IMPORTE, Identifica (Pr, Número, Dc), Nombre, Documento (T, Número, Dc, Dead, Haat), and Importe. Lists various taxpayers and their debt details.

Zaragoza, 3 de abril de 1.992

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Núm. 24.258

En esta Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al Régimen Especial de Autónomos, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia y en aplicación del párrafo 3. del Artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha acordado requerir a los trabajadores autónomos abajo relacionados, por los periodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la vía Ejecutiva mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el Artº undécimo, uno, de la Ley 40/80 de 5 de Julio.

Detailed table of debtor information including Identifica, Nombre, Documento, Periodo, and Importe. Lists names like SORROSAL GUTIERREZ EMILIO and FERRANDO CONTE ANTONIO with their respective debt details.

Continuation of debtor list with columns for Identifica, Nombre, Documento, Periodo, and Importe. Includes names like SERRANO PER M PILAR and MARTINEZ LOSILLA ROSA MARIA.

ZARAGOZA, 13 ABRIL 1992

EL DIRECTOR PROVINCIAL



Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 34.898.636 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 24 de marzo de 1992. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

#### Núm. 23.653

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación y su acometida a 25 kV, en el término municipal de Fayón (AT 198-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo intemperie, denominado 2191-Aguilar, y su acometida aérea, situado en el término municipal de Fayón, destinado a suministrar energía eléctrica a la granja Aguilar, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Eduardo Fábregas Vivó, con presupuesto de ejecución de 1.688.000 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Telefónica y Diputación Provincial de Zaragoza.

#### *Características de la instalación del centro de transformación*

Potencia: 50 kVA.

Tensiones: 25-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre poste.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 kV y 838 metros de longitud, que derivará del apoyo P-305 de la línea Mequinenza-Ribarroja y estará formada por tres conductores LA-30, sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 9 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

#### Núm. 23.654

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea a 15 kV, del CT Guardia Civil al CT Iryda, en Zuera (AT 231-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el término municipal de Zuera, en terrenos urbanos, destinada a mejorar la red de distribución eléctrica, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y agosto de 1991, con presupuesto de ejecución de 1.470.864 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zuera.

#### *Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea*

Origen: Línea eléctrica subterránea existente, procedente del CT Guardia Civil.

Término: Línea aéreo-subterránea de alimentación al CT Iryda.

Longitud: 75 metros.

Recorrido: Zuera (terrenos urbanos).

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 1 x 95 mm<sup>2</sup> Al, 12-20 kV, en zanja.

Zaragoza, 9 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

#### Núm. 23.655

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 630 kVA y su acometida subterránea a 10 kV, en calle Doctor Palomar, número 4, de Zaragoza (AT 269-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida, entrada y salida, subterránea, situado en Zaragoza (calle Doctor Palomar, número 4), destinado a atender la demanda de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y octubre de 1991, con presupuesto de ejecución de 6.197.971 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

#### *Características de la instalación del centro de transformación*

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en recinto semisótano de obra civil, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

—Dos celdas de acometida de cable, entrada y salida, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 630 A, con seccionador de p. t.

—Una celda de protección del transformador, con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de p. t.

—Un transformador trifásico de 630 kVA.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y 80 metros de longitud, que constituye entrada y salida en el CT del cable de unión del CT Mayor, número 70, y el CT Cantín y Gamboa, número 22, y estará formada por cable de 3 x 150 mm<sup>2</sup> Al, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 9 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

#### Núm. 24.617

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea a 15 kV, para RENFE, en el término municipal de Fuentes de Ebro (AT 232-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el término municipal de Fuentes de Ebro, en finca "La Corona", a la altura del kilómetro 373,300 del ferrocarril Madrid-Barcelona, destinada a mejorar la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y agosto de 1991, con presupuesto de ejecución de 2.719.486 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

*Características de la instalación  
de la línea eléctrica aérea*

Origen: Apoyo número 28 de la línea Sindicato de Riegos de Pina de Ebro.

Final: Apoyo número 4.

Longitud: 635 metros.

Recorrido: Término municipal de Fuentes de Ebro.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 14 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 24.616

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de dos centros de transformación de 630 kVA cada uno y su acometida a 15 kV, en La Puebla de Alfindén (AT 201-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar dos centros de transformación de tipo interior y su acometida aéreo-subterránea, situados en La Puebla de Alfindén, calle Basetas (CT número 1) y calle Fernando Moliné (CT número 6), destinados a mejorar el suministro eléctrico en la localidad y a atender nuevas demandas de energía, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y julio de 1991, con presupuesto de ejecución de 15.165.380 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

*Características de la instalación  
de los centros de transformación*

Número 1 (elevación de aguas) y número 6 (Guardia Civil):

Potencia: 630 kVA cada uno.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV

Tipo: Interior, en casetas prefabricadas, con tres celdas metálicas en cada uno y el siguiente aparellaje:

— Dos celdas de acometida de cable, entrada y salida en el CT número 1 y entrada y reserva en el CT número 6, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 630 A, con seccionador de p. t.

— Una celda de protección del transformador, con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de p. t.

— Un transformador trifásico de 630 kVA.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 15 kV, formada por un tramo aéreo de 82 metros de longitud, con origen en apoyo existente de la línea Malpica-Alfajarín-Nuez y final en apoyo conversión a subterránea, con conductores de LA-56, sobre apoyos metálicos, y un tramo subterráneo de 285 metros de longitud que, desde el apoyo de conversión, hace entrada y salida en el centro de transformación número 1 y finaliza en el número 6, con conductores de 3 x 1 x 95 mm<sup>2</sup> Al, 12-20 kV, en zanja.

Zaragoza, 14 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 26.664

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea, a 15 kV, derivación al CT Inmoaleken, en el término municipal de Villarroja de la Sierra (AT 256-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el término municipal de Villarroja de la Sierra, destinada a alimentar al citado CT, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el

presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y septiembre de 1991, con presupuesto de ejecución de 1.486.507 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación  
de la línea eléctrica aérea*

Origen: Apoyo número 16 de la línea Villarroja de la Sierra-Clarés de Ribota.

Término: CT Inmoaleken.

Longitud: 409 metros.

Recorrido: Término municipal de Villarroja de la Sierra.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores, LA-56.

Apoyos: Metálicos y de hormigón.

Zaragoza, 27 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 24.618

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 630 kVA y su acometida subterránea a 10 kV, en La Joyosa (AT 271-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación y su acometida subterránea, situado en La Joyosa, calle Ramón y Cajal, destinado a atender la demanda de energía eléctrica en la localidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y septiembre de 1991, con presupuesto de ejecución de 8.718.827 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de La Joyosa.

*Características de la instalación  
del centro de transformación*

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, subterráneo, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

— Dos celdas de acometida de cable, una de reserva, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 630 A, con seccionador de p. t.

— Una celda de protección del transformador, con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de p. t.

— Un transformador trifásico de 630 kVA.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y 240 metros de longitud, que arranca del último apoyo de la línea al CT actual y estará formada por cables de 3 x 1 x 95 mm<sup>2</sup> Al, 12-20 kV, en zanja.

Zaragoza, 9 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

## SECCION SEXTA

AÑON DE MONCAYO

Núm. 32.139

Este Ayuntamiento ha aprobado los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir el suministro del equipamiento de la Residencia de la Tercera Edad, mediante concurso.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación del concurso, si bien se aplazará cuanto resulte necesario, si existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El tipo de licitación es de 15.368.000 pesetas, IVA incluido.

La fianza provisional es de 307.360 pesetas, y la definitiva, el 4 % del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.30 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Año de Moncayo, 21 de mayo de 1992. — El alcalde, José A. Ichaso Ibáñez.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ..... (calle y número) ....., con documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....), declara que, perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir el suministro del equipamiento de la Residencia de la Tercera Edad, se compromete a realizar el mismo, con sujeción al contenido de los expresados pliegos, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, manifestando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha, y firma del proponente.)

#### LUMPIAQUE

Núm. 32.146

Advertido error en el anuncio número 18.572, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 76, de 3 de abril de 1992, en relación con la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2, se corrige en el siguiente sentido:

Donde dice: "Capítulo II, 3.106.936 pesetas", debe decir: "3.231.374 pesetas", y

Donde dice: "Con cargo al superávit, 3.981.152 pesetas", debe decir: "4.105.590 pesetas".

Lumpiaque, 21 de mayo de 1992. — El alcalde, José Vera.

#### TARAZONA

Núm. 32.150

Por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se ha dictado, con fecha de hoy, resolución relativa a la provisión, con carácter temporal y en régimen laboral, de una plaza de educador especializado adscrito al Centro de Drogodependencias de este Ayuntamiento, que, en su parte dispositiva, dice:

Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para la provisión, con carácter temporal y en régimen laboral, de una plaza de educador especializado adscrito al Centro de Drogodependencias de este Ayuntamiento, quedando como sigue:

Admitidos:

1. Antoñanzas Beltrán, Concha.
2. Aranda de la Parra, Mercedes.
3. Arbej Sánchez, Julio.
4. Bazán Arnaudás, Silvia.
5. Bonilla Morales, María-Angeles.
6. Caudevilla Labe, María-Pilar.
7. Cisneros Jiménez, Sofía.
8. Climent Gracia, Aurora.
9. Flores García, Luisa-María.
10. Garcés Gómez, Dolores.
11. Gómez Vicente, Isabel.
12. Gomollón Salvador, José A.
13. González Alamo, María-Lourdes.
14. Huerga Mesa, María-Esther.
15. Ibáñez Pascual, Olaya.
16. López Ferreira, Cecilia.
17. López Pérez, María-Carmen.
18. Martín Martín, Olga-María.
19. Martínez Paricio, Teresa.
20. Mayor Delgado, María-Carmen.
21. Montes Hernández, María del Mar.

22. Muñoz Calvo, Mercedes.
23. Oliván Gorrindo, María-Rosa.
24. Pérez Lapuente, María-Pilar.
25. Pérez Navarro, Mercedes.
26. Rodrigo Sanz, Coral.
27. Santafé Villarejo, Paloma.
28. Torres Martínez, María-Belén.
29. Valenzuela Bernad, Gabriela.
30. Valtueña Ciriano, María-Jesús.
31. Zueco Bayona, Mercedes.

Excluidos: Ninguno.

Segundo. — Designar el tribunal calificador del concurso-oposición, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Jesús Orte Moncayo, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona, como titular, y don Carlos Sanz Cámara, como suplente.

Vocales: Don Angel del Río Peña, presidente de la Comisión Informativa de Servicios, como titular, y don Fernando González Olloquiegui, como suplente; doña María-Angeles Casanova Sánchez, psicóloga del Centro de Drogodependencias, como titular, y doña Eva-María Matute Sanz, como suplente; don Jorge Esteban Martín, en representación de la Diputación General de Aragón, como titular, y don Segundo Miguel Gimeno, como suplente, y don Pedro Celiméndiz Arilla, en representación de los trabajadores, como titular, y doña Milagros Alcalde Gil, como suplente.

Secretario: Doña Nieves Navarro Pardos, secretaria de la Corporación, como titular, y doña Mercedes Lardiés Ruiz, como suplente.

Tercero. — El comienzo de los ejercicios de la oposición tendrá lugar el día 23 de junio de 1992, a las 9.30 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Cuarto. — En el plazo de diez días hábiles, siguientes a la publicación del anuncio de esta resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se podrán presentar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como las recusaciones a que hubiera lugar contra los miembros del Tribunal. Si transcurrido este plazo no existieran reclamaciones ni recusaciones, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal, se entenderán definitivas sin necesidad de nueva publicación.

Tarazona, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 24.287

El infrascrito secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 204. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Javier Solchaga Loitegui; magistrados, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de abril de 1992. — Visto por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial el recurso de apelación interpuesto por el actor contra la sentencia dictada por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en el juicio de menor cuantía número 1.279 de 1990, sobre reclamación de cantidad, en el que es apelante don Jesús Ade López, mayor de edad, casado y vecino de Alagón, representado por el procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra y dirigido por el letrado don Miguel-Angel Camarero Charles, y apelado don Juan-Fernando Ayora Ponz, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, representado por la procuradora doña Nieves Omella Gil y dirigido por el letrado don Antonio Peirona García, siendo también parte demandada doña María-Paz Mir Aguilar, mayor de edad, casada y vecina de Zaragoza, incomparecida en ambas instancias y declarada en rebeldía, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la representación de la parte actora, interpuesto contra la sentencia de fecha 30 de mayo de 1991, dictado por el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución, con expresa imposición de las costas de estaalzada a la parte recurrente, cuya determinación se hará en función del contenido de la pretensión impugnatoria.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-Javier Solchaga. — Luis Fernández. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.



Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida en apelación doña María-Paz Mir Aguilar, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 25.010

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 319 de 1992, promovido por Banco Guipuzcoano, S. A., contra Juan-Ignacio Ibarra Castellano, en reclamación de 3.322.271 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 25.083

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 1.599 de 1991, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de marzo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal núm. 1.599 de 1991, seguidos ante el mismo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con domicilio en plaza del Paraíso, 2, de Zaragoza, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y dirigida por el letrado señor Cristellys, contra Jesús Marco Tejedor, con domicilio en calle Doctor Cerrada, 40, principal izquierda, de Zaragoza, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Jesús Marco Tejedor, debo declarar y declaro la resolución del contrato de alquiler de caja de seguridad suscrito por demandante y demandado con fecha 29 de junio de 1987, todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Jesús Marco Tejedor, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — La secretaria.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 27.317

Doña Ana-Cristina Inés Villar, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 914 de 1990, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia del procurador don Serafín Andrés Laborda, en representación de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., contra Bienvenido Moros Adiego y Francisco-Javier Escartín Gil, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas embargadas a los demandados Bienvenido Moros Adiego y Francisco-Javier Escartín Gil.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 22 de julio próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será de 9.925.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

5.<sup>a</sup> Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 18 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1. Un vehículo matrícula LO-8891-F, marca "Citroen", modelo CX-25D. Valorado en 175.000 pesetas.

2. Rústica. — Era y pajar en la partida "Carretera de Cariñena", del término de Belchite, de 2.000 metros cuadrados. En la actualidad sobre la parcela se levanta una nave que ocupa parcialmente el terreno. Inscrita al tomo 167, folio 238, finca 10.267. Valorado en 9.750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa. — La jueza sustituta, Ana-Cristina Inés Villar. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 25.093

Doña Ana-Cristina Inés Villar, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 108 de 1992-A, seguido a instancia de Financiera Seat, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Giménez Navarro, contra Teresa Almor Hernández y Rafael Almor Hernández, en reclamación de la suma de 314.685 pesetas de principal, más 160.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento, entre otros, se trabó embargo sobre piso primero A de la calle Vicente Aleixandre, número 8, de Zaragoza, inscrito al tomo 1.909, folio 214, finca 2.282, como propiedad de la demandada, y en cuyo procedimiento se ha dispuesto notificar a Frascario Vivenco, como esposo de la demandada, la existencia del procedimiento y el embargo trabado, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación a Frascario Vivenco, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Ana-Cristina Inés Villar. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 25.092

Doña Ana-Cristina Inés Villar, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos número 416 de 1992-C, en el que, por providencia recaída en el mismo, se han tenido por solicitados los beneficios que regula la Ley de Suspensión de Pagos por parte de la entidad Transformados de Papel, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Sanau Villarroja, habiendo quedado intervenidas todas las operaciones de la deudora y suspendidos cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la misma, excepto aquellos que se sigan sobre bienes especialmente hipotecados y pignoralos, habiéndose nombrado como interventores judiciales a don Juan Ernesto Corral, don José Doblás Ríos y Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada en el expediente por don Santiago Canut Latorre.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Ana-Cristina Inés Villar. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 27.332

Doña Ana-Cristina Inés Villar, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 470 de 1991, se sigue procedimiento ejecutivo, otros títulos, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, contra Alfredo-Manuel, José-Luis y María-Azucena

Cristóbal Marquina, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un vehículo marca "Seat", modelo "Ibiza Street", con matrícula Z-0984-AB. Valorado en 450.000 pesetas.
2. Un vehículo marca "Ford", modelo "Fiesta 1.117", con matrícula Z-1061-O. Valorado en 125.000 pesetas.
3. Dos secadores de pelo, de mano, industriales, marca "Brisa". Valorados en 15.000 pesetas.
4. Dos secadores de pelo, de mano, marca "Top. Colon". Valorados en 30.000 pesetas.
5. Un sofá de dos plazas, tapizado en tela de flores. Valorado en 12.000 pesetas.
6. Un lavacabezas de cerámica, en tono gris. Valorado en 10.000 pesetas.
7. Seis sillones de peluquería. Valorados en 30.000 pesetas.
8. Una sumadora eléctrica, marca "Casio". Valorada en 10.000 pesetas.
9. Un radiocasete marca "Carvus". Valorado en 5.000 pesetas.
10. Un esterilizador marca "Esterilox". Valorado en 10.000 pesetas.
11. El derecho de traspaso del local comercial sito en calle Concepción Arenal, número 11, bajo. Valorado en 600.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en 1.297.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de julio próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> El tipo del remate será de 1.297.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
- 2.<sup>a</sup> Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate.
- 3.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.
- 5.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 19 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.
- 6.<sup>a</sup> En cuanto al derecho de traspaso, el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2 del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa. — La jueza sustituta, Ana-Cristina Inés Villar. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3 Núm. 27.327

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 649-B de 1990, a instancia del actor Alberto Lombar Hernando, representado por el procurador señor Isiegas, siendo demandada Concha Ruiz Giménez, con domicilio en Zaragoza (avenida Pablo Gargallo, número 9, quinto D), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Los derechos que por herencia pudieran corresponder a la demandada Concha Ruiz Giménez de sus padres, Angel Ruiz Irisarri y Ramona Giménez Giménez, ambos fallecidos, sobre la siguiente finca:

Urbana. — Porción de terreno sita en el término municipal de Zaragoza, en el monte denominado "Restos de Torrero", de forma irregular, que tiene una extensión superficial de 168 metros cuadrados, de la calle de la Joya,

con una edificación de planta baja y otra alzada, de superficie en planta no determinada. Linda: frente o este, calle de su situación (hoy de la Joya), en línea de 7 metros de fachada; derecha entrando o norte, parcela de Miguel Ramón (actualmente número 18 oficial de la calle); izquierda o sur, resto de finca matriz rotulada como número 22 oficial, y fondo u oeste, parcela de Aquilino Casao (hoy número 15 oficial de la calle Esmeralda). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza al tomo 2.331, folio 17 y siguientes, finca registral 49.095. Valorada en 4.900.000 pesetas.

Se advierte:

1.<sup>o</sup> Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.<sup>o</sup> Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.<sup>o</sup> Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.<sup>o</sup> La finca cuya subasta se anuncia se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la parte actora, obrando en autos documento privado de compraventa.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 23.991

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el núm. 1.609 de 1991-B, seguidos a instancia de la entidad de financiación Mapfre, Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, S. A., representada por el procurador señor Andrés, contra Transmaño, S. L., y Francisco J. Biurrarena Arangoa, y por medio de la presente emplazo a Transmaño, S. L., a fin de que en el plazo de diez días comparezca en forma legal en los autos, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y, caso de comparecer, con entrega de copias correspondientes, se le concederá el plazo de diez días para contestar en forma a la demanda.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Transmaño, S. L., expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos. — La oficiala.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 25.058

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato núm. 211 de 1992, a instancia de Santiago-Isabel Ibáñez Martínez, por fallecimiento de Lucía-Angeles Ibáñez Martínez, nacida en Borja, hija de Gonzalo y de Genara, de estado civil soltera, que falleció en Alagón el día 14 de octubre de 1991, sin descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo quien reclama la herencia su hermana Santiago-Isabel Ibáñez Martínez.

Y en providencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean en mejor o igual derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 27.319

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 874-A de 1990, a instancia de la actora Banco Central, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, siendo demandada Manufacturas Agroindustriales, S. L., en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto a las partes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante

las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Parcela en "La Vega de Trillar", con varias edificaciones y una superficie total de 707,68 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 342, folio 48, finca 7.238. Valorada en 3.690.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a la sociedad demandada.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de citación de remate

Núm. 25.095

Que en este Juzgado, en autos de juicio ejecutivo número 290 de 1992-B, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A. representada por el procurador señor Lozano, contra A.T.C. Grupo, S. A., Luis-Manuel Ruiz Lorenzo y Olga-Blanca Gómez Vicente, en reclamación de la cantidad de 2.180.089 pesetas de principal, más 1.100.000 pesetas calculadas para intereses y costas, el Ilmo. señor magistrado-juez ha acordado con esta fecha se cite de remate a la demandada Olga-Blanca Gómez Vicente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha demandada, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Olga-Blanca Gómez Vicente, a los fines y por el término anteriormente indicado, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — La oficiala.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 27.324

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 8 de 1992-B, a instancia de la actora Julia Izquierdo Marquina, representada por la procuradora señora Balduque, siendo demandados Francisco Playán Forniés y María del Carmen Romero Martínez, con domicilio en Zaragoza (calle Mariano Malandía, número 3, sexto D), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto a las partes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al pactado en las escrituras de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de la valoración. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso octavo, letra B, en la octava planta alzada, que forma parte de una casa sita en esta ciudad, en avenida de Cataluña, número 94, que ocupa una superficie útil de unos 68,45 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.997, folio 73, finca número 13.225-N. Valorado en 4.250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 24.298

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 552 de 1991-A, a instancia de don José Aguilera Espinar, representado por el procurador de los Tribunales don Francisco de Asís García Múgica, contra su esposa, doña Encarnación Grijota Lorenzo, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 20 de abril de 1992, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a don José Aguilera Espinar el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 24.299

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge bajo el núm. 408 de 1992, instados por María-Carmen Gasca González, representada por la procuradora señora Oliva Salvador, contra Antonio Godía Esteve, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos. El juez, Antonio López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 24.302

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal bajo el número 1.086 de 1990-B, a instancia de doña María-Asunción Gascón Pérez, representada por el procurador de los Tribunales don Luis Celma Benages, contra su esposo, don José-Simón Muñoz de San Antonio, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos, de fecha 20 de abril de 1992, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Luis-Javier Celma Benages, en nombre y representación de doña María-Asunción Gascón Pérez, contra su esposo, don José-Simón Muñoz de San Antonio, debo acordar y acuerdo la separación de dichos cónyuges sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento ni tampoco sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado, y firme que sea la misma comuníquese al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio de los cónyuges.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 24.301

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 726 de 1991-C, a instancia de doña Luisa Acebes Ruiz, representada por el procurador de los Tribunales doña Elisa Borobia Lorente, contra su esposo, don José-Félix Gibanel Bendi, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 21 de abril de 1992, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña Elisa Borobia Lorente, en nombre y representación de doña María-Luisa Acebes Ruiz, contra su esposo, don José-Félix Gibanel Bendi,

debo declarar y declaro el divorcio de los cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo civil que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento.

Como efectos de esta resolución se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.º Se atribuye a doña María-Luisa Acebes la guarda y custodia de su hija Aránzazu, pudiendo continuar residiendo en el domicilio que actualmente lo hace.

2.º La patria potestad sobre dicha menor será ejercida conjuntamente por ambos padres, sin perjuicio de lo establecido en el último apartado del artículo 156 del Código Civil, no procediendo por ahora hacer señalamiento alguno sobre el régimen de visitas.

3.º Se declara el derecho de la menor a recibir alimentos de su padre, cuya determinación podrá efectuarse en trámite de ejecución de sentencia.

4.º Procede la disolución del régimen económico matrimonial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Segunda, a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 27.243

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 312 de 1983-A, a instancia de la actora Herminia Ripol Marcial, representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandado Luis Cambra Puyal, con domicilio en Zaragoza (avenida de Cataluña, número 160, 13, letra B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio que sirva de tipo para la subasta.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa, excluido el derecho de uso y habitación recaente sobre la misma, o derechos que puedan corresponder al demandado Luis Cambra Puyal sobre el piso sexto, letra F, en la sexta planta alzada de la escalera izquierda, número 2, del número 3 de la calle Jorge Cocci, de esta ciudad. Inscrito al folio 222, tomo 3.307, libro 1.504 de la sección 2.ª, finca 82.822. Valorada en 3.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 25.012

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 242 de 1990-A, a instancia de Banco del Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Adrián-Santiago Lafuente Fajardo, Felipe Lafuente Estallo y Dolores Fajardo Gómez, sobre reclamación de cantidad, en los que en acta de subasta celebrada el día 24 de abril del presente año se ha ofrecido por Javier Cervero Sánchez la cantidad de 5.000 pesetas por el bien subastado, que es un vehículo marca "Fso-Polonez", matrícula Z-0123-AD, valorado, según informe pericial, en 400.000 pesetas. Y por medio del presente edicto se hace saber a la parte ejecutada, actualmente en ignorado paradero, el precio ofrecido, para que dentro de

los nueve días, a contar de la fecha de publicación del presente, podrán pagar a la parte acreedora o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado a los demandados Adrián-Santiago Lafuente Fajardo, Felipe Lafuente Estallo y Dolores Fajardo Gómez, actualmente en ignorado domicilio, se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Elia Mata. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 25.013

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 173 de 1992-A, a instancia de Banco de Fomento, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Autocares Mega, Juan-Antonio Tena Guisado, Inver-Aragón, S. A., y Unifin, S. A., sobre reclamación de cantidad, en los que por medio del presente se cita de remate a Autocares Mega, S. A., y a Juan-Antonio Tena Guisado, para que en el término de nueve días, a contar de la fecha de publicación del presente, puedan comparecer en autos y oponerse a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caso de no verificarlo dentro del plazo señalado al efecto.

Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos acompañados a la misma están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de citación de remate a los demandados Autocares Mega y Juan-Antonio Tena Guisado, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Elia Mata. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 27.322

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 602 de 1989-A, a instancia de Caja Rural Provincial de Zaragoza, contra Tomás Lisbona Sancho, Angeles Hernández Naval, Sebastián García Hernández y Andrés Arnaiz Nieto, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del inmueble embargado a la parte demandada, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 1.137.534 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2), en la forma siguiente:

Primera subasta, el 14 de septiembre próximo, a las 10.00 horas; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de octubre siguiente, a las 10.00 horas; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. Y de darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Condiciones de la subasta:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª El remate puede cederse a terceros.

4.ª Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

1. Rústica. — Campo de regadío en el término de Zaragoza, partida "Llano de la Cartuja", de 90 áreas 35 centiáreas. Linda: norte, Alumansa, S. A.; sur, riegos del Contra canal y camino de Enmedio, y este, Vicente Sancho. Finca registral 97.701, tomo 3.693, folio 55. Valor usufructo sobre la finca a favor de Tomás Lisbona Sancho y esposa, 750.000 pesetas.

2. Urbana. — Casa de planta baja, con corral y huerto, y otra planta más superior, sita en el barrio de Montemolín, de Zaragoza, en la partida de "El Plano", de La Cartuja Baja, camino de Enmedio, donde le corresponde el número 68 no oficial, que tiene una extensión superficial de 600 metros cuadrados, de los cuales 64 metros cuadrados corresponden a la casa y los restantes al corral y huerto. Linda: derecha y fondo (sur y este), finca de Isabel Hurtado Trullén; izquierda (norte), riego de herederos, llamado "Del Gallo", y frente, camino del Medio. Es la finca registral 4.246, tomo 4.200, folio 20. Valor de la mitad indivisa en usufructo de la referida

casa, con corral, a favor de Tomás Lisbona Sancho y esposa, 1.500.000 pesetas.

Al propio tiempo, y por medio del presenté, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. La jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 31.186**

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, en providencia de fecha 21 de mayo de 1992, dictada en la pieza primera del juicio universal de quiebra de la compañía mercantil Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., autos número 1.458 de 1991, por el presente se hace público que en la Junta general de acreedores de 1991, en fecha 12 de mayo de 1992 se propuso y fue aprobada la celebración para dicho juicio, compuesta por don Juan Ernesto Corral, como síndico primero; don Francisco-Javier Odriozola Agreda, como síndico segundo, y don Antonio Rojas Platero, como síndico tercero, los cuales han aceptado el cargo y jurado desempeñarlo bien y fielmente, a fin de que las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Cédula de emplazamiento****Núm. 24.695**

En virtud de lo acordado en el juicio de cognición núm. 239 de 1992-B, tramitado ante este Juzgado a instancia de Comunidad de propietarios de avenida de las Torres, 31, representada por el procurador señor Peiré, contra Luis-Javier Alcalá Gil y Carmen Robres Lacalzada, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en avenida de las Torres, 31, 7.º D, y actualmente se encuentran en paradero desconocido, por la presente se emplaza a dicha parte demandada a fin de que en el plazo de seis días hábiles puedan comparecer en autos, advirtiéndoles que de no efectuarlo podrán ser declarados en rebeldía y continuará el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las expresamente establecidas en la ley.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a los demandados Luis-Javier Alcalá Gil y Carmen Robres Lacalzada, en paradero desconocido, a los fines acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Cédula de citación de remate****Núm. 25.096**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 446-B de 1991, instado por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra Montajes Eléctricos J. S., S. A., y otro, actualmente en ignorado paradero, y por medio de la presente se cita de remate a dicha ejecutada para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndole saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 27.323**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 774 de 1990, a instancia de la actora Banco Pastor, S. A., representada por el procurador señor Juste, siendo demandados Miguel Pérez Guzmán y María-Carmen Híjar Cardona, con domicilio en Zaragoza (calle Antonio Agustín, números 11 y 13), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª La consignación deberá efectuarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 4.920, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2, en plaza Lanuza, sin número, de esta capital.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Una participación indivisa de una doscientas cuarentaiochavas partes, con el uso y disfrute en exclusiva de la plaza de garaje número 379 en el sótano de la casa números 7 y 9 de la avenida de Madrid, de Zaragoza. Finca 32.873, tomo 1.502, folio 102, del Registro de la Propiedad número 11. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 24.295**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de menor cuantía núm. 1.311 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de abril de 1992. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio de menor cuantía núm. 1.311 de 1990, seguidos por Remolques y Caravanas Cuarte, S. A. L., representada por el procurador señor Jiménez Giménez y defendida por el letrado señor Pajares Echeverría, siendo demandado Angel-Luis Dordi Mendes, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez, en nombre y representación de la demandante Remolques y Caravanas Cuarte, S. A. L., contra el demandado Angel-Luis Dordi Mendes, debo condenar y condeno a éste a pagar a la parte demandante la cantidad de 832.720 pesetas, más los intereses legales correspondientes, imponiéndole las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Angel-Luis Dordi Mendes, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 25.085**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.342 de 1990, seguido a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Santiago Chicharro Beguer y María-Luisa Sánchez Estudillo, figura la siguiente

«Acta de subasta. — En Zaragoza a 27 de abril de 1992. — Siendo el día y hora señalados para la celebración de este acto, su señoría se constituye en audiencia pública, asistido de mí, el secretario; comparece la procuradora de la parte demandante, señora Bonilla; no comparecen los demandados. Consta el anuncio de la fecha de la subasta en autos, por medio de edictos publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Declarado abierto el acto por su señoría, el agente judicial da las voces de audiencia pública, y yo, el secretario, por su orden, doy lectura a la relación de los bienes objeto de venta, así como de las condiciones para tomar parte en la subasta, y doy cuenta que no ha aparecido ningún postor a ella. Su señoría concede la palabra a la parte demandante y por la misma se manifiesta que, en nombre de su poderdante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, ofrece por los bienes embargados a los demandados y objeto de venta la cantidad de 1.000 pesetas.

Su señoría y como quiera que el precio ofrecido no cubre las dos terceras partes del precio por el que los bienes salieron a subasta, acuerda que, con suspensión de la aprobación del remate, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se haga saber a los deudores el precio ofrecido, para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar a la acreedora y liberar los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito que determina el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oída la ejecutante,

podrá aprobar el juez. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el deudor dará lugar a una nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar el deudor esta última facultad.

Con lo cual se da por terminado el acto, y leída la presente y encontrada conforme, es firmada por su señoría y la compareciente. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Santiago Chicharro Beguer y María-Luisa Sánchez Estudillo, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12**

Núm. 25.080

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 284 de 1991, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente

«Sentencia núm. 279-92. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de abril de 1992. — Vistos por el Ilmo. señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 284 de 1991, promovidos a instancia de la compañía mercantil Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, bajo la dirección del letrado don Francisco-Javier Ramos Barrera, contra doña Antonia Peña Tamayo y Julián Sánchez Lozano, vecinos de Zaragoza, con domicilio en calle Santa Gema, 9, y contra Gumersindo Peña Tamayo, en ignorado paradero, declarados en rebeldía, resultando el siguiente

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., contra Antonia Peña Tamayo, Julián Sháchez Lozano y Gumersindo Peña Tamayo, debo condenar y condeno a tales demandados al pago de la cantidad de 3.200.440 pesetas a la parte actora, más los intereses legales, sin hacer expresa imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Gumersindo Peña Tamayo, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**

Núm. 24.315

En el expediente de juicio de faltas número 293 de 1990, seguido en este Juzgado, obra dictada la sentencia cuya parte bastante y fallo son del tenor literal siguiente:

«Que debo absolver y absuelvo libremente a Abdessalem Ahaddouzi, declarando las costas de oficio y reservando las acciones civiles que pudieran corresponder a las partes.

Notifíquese esta sentencia, haciendo saber a las partes que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sala Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en las veinticuatro horas siguientes a su notificación.»

Expido el presente, para que sirva de notificación en forma a Abdessalem Ahaddouzi, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Calatayud a trece de abril de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

**JUZGADO NUM. 5. — VALLADOLID**

Núm. 24.321

Doña Nieves Arriazu Rodríguez, secretaria del Juzgado de Instrucción número 5 de Valladolid;

Da fe: Que en el procedimiento abreviado número 43 de 1990-B, seguido en este Juzgado por un presunto delito de estafa, contra don Pascual Tejada Vallejo, se dictó auto con fecha 30 de diciembre de 1991, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Trámite el procedimiento por las normas establecidas en el artículo 790 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Resulta imputado en las presentes diligencias don Pascual Tejada Vallejo, por un presunto delito de estafa.

Notifíquese esta resolución al imputado, instruyéndole que contra la misma puede interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Transcurrido el plazo anterior sin impugnar esta resolución o desestimando el recurso, dése traslado de las diligencias previas originales al ministerio fiscal y mediante copias a las acusaciones personadas, para que en el plazo de cinco días soliciten la apertura de juicio oral, o el sobreseimiento de la

causa, o excepcionalmente la práctica de diligencias complementarias en el caso del apartado 2 del artículo 790 citado.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Angel Redondo Araoz, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 5, de lo que yo, el secretario, doy fe.» (Firmado y rubricado.)

Lo relacionado anteriormente concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Pascual Tejada Vallejo, expido y firmo el presente en Valladolid a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Nieves Arriazu.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 2**

Núm. 24.306

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 80 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Francisco-Javier Badía Gaspar, solicitando ejecución en los presentes autos número 811 de 1991, seguidos contra Agencia de Transportes Transfer, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 23 de enero de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 628.632 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 628.632 pesetas en concepto de principal, más la de 76.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Agencia de Transportes Transfer, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 24.307

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 89 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 25 de marzo de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Miguel-Angel Linares Cólera, solicitando ejecución en los presentes autos número 849 de 1991, seguidos contra Industrias Gimm, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 30 de enero de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 10.152 pesetas.

#### Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 10.152 pesetas en concepto de principal, más la de 5.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Industrias Gimm, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintuno de abril de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 24.308

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 9 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 8 de enero de 1992.

#### Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Juan Francisco Quintana González y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 378 de 1991, seguidos contra Industrias Mendarte, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 4 de julio de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.031.851 pesetas.

#### Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 2.031.851 pesetas en concepto de principal, más la de 160.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Industrias Mendarte, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

Núm. 28.370

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 163 de 1992, instados por Miguel-Luis Roca Clavero, contra Proconpas, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 25 de junio próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Proconpas, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 25.392

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, con el número 60 de 1992, a instancia de Emilio Carcavilla Azagra y otros, contra Estampaciones y Forjas de la Puebla, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 27 de abril de 1992, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por don Emilio Carcavilla Azagra y otros, contra Estampaciones y Forjas de la Puebla, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades:

A Emilio Carcavilla Azagra, 309.779 pesetas; a Ramón Cardona Padrino, 302.603; a María-Teresa Castán Castán, 287.178; a Antonio Gálvez Fajarnés, 302.603; a Alejandro J. Maricovich Vidal, 302.603; a José-Luis Oñate Agote, 525.599; a Arturo Regla Tenias, 541.091; a Juan-Ramón Rubio Cabello, 429.090; a Antonio Salaverría Montón, 429.090; a Angel P. Tejedor Bartolomé, 370.541; a Vicente Torres Gavarrús, 422.585; a Francisco Valero Rodríguez, 302.603; a Benito Hortihuela, 429.090; a Rubén Gálvez Fajarnés, 336.136; a Antonio P. Garvi Aparicio, 302.603; a Leandro Garvi Salvador, 302.603; a Miguel Gracia Borraz, 302.603; a Carlos Miguel Salvador, 302.603; a José Isarre Beltrán, 302.603; a Ricardo Diez Escalada, 376.443, y a Pedro Julián Velilla, 290.813 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora, con absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso. Si recurriera la parte condenada, acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la cuenta de "depósitos y

consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 3, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 8211-19 de recursos de suplicación abierta por este Juzgado de lo Social número 3 en Ibercaja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María Asunción Learte Alvarez.» (Firmada, rubricada, sellada y publicada en el mismo día de su fecha.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Estampaciones y Forjas de la Puebla, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 23.080**

Don Miguel-Angel Esteras Pérez, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 46 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María-Angeles Berdiel Franco y otros, contra Hispano Europea de Mantenimiento, S. L., en 13 de abril de 1992 se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Hispano Europea de Mantenimiento, S. L., a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A María-Angeles Berdiel Franco, 405.850 pesetas; a María-Isabel Polo Plou, 463.902; a Nicolás Reglet Izquierdo, 1.074.004; a María-Asunción Sanz Moncasi, 618.744; a Angel Stabilito Marín, 394.370, y a José Bernal Pinilla, 291.852 pesetas.

Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente núm. 12.876, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja, en la calle San Jorge, núm. 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. Asimismo, la demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en el paseo de Pamplona, números 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Hispano Europea de Mantenimiento, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Miguel Angel Esteras Pérez.

**PARTE NO OFICIAL****GESTORIA MIR****Núm. 32.152**

De acuerdo con la legislación vigente en materia mercantil y conforme a la Ley de Sociedades Anónimas, el señor registrador del Registro Mercantil de Zaragoza nos remite el siguiente anuncio:

«Se comunica a doña María-Luisa Martínez Barceló que en la Junta general extraordinaria de Concesiones Mercantiles, S. A. (hoy AGE, Aragonesa de Gestión Empresarial, S. L.), celebrada el día 21 de julio de 1991, se nombró administrador general de la Sociedad a don Juan-José López García.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Zaragoza, mayo de 1992.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENTES DE JILOCA****Núm. 32.123**

En cumplimiento a cuanto dispone el artículo 48 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes para el próximo día 21 de junio, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, advirtiéndose que en ésta se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran. La reunión se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Del examen y aprobación de la memoria semestral presentada por la Junta de gobierno.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Fuentes de Jiloca, 14 de mayo de 1992. — El presidente, Abel Yagüe Aldea.

**COMUNIDAD DE LA HERMANDAD DE LA ACEQUIA DE PEDROLA Y DEL CASCAJO****Núm. 32.117**

Para dar cumplimiento a los artículos 44 y 49 de las Ordenanzas, se convoca a la Comunidad de la Hermandad de la Acequia de Pedrola y del Cascajo a la Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social (calle Pignatelli, número 1, de esta localidad), el próximo día 12 de junio, a las 21.30 horas, con objeto de tratar el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria general correspondiente a todo el año anterior 1991.
- 3.º En todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.
- 4.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior 1991.
- 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Para el supuesto de que en la primera convocatoria no asista la mayoría absoluta de votos de la Comunidad, se convoca a la Junta general en segunda convocatoria, para tratar los mismos asuntos, en el mismo local, a las 22.00 horas del mismo día.

Pedrola, 20 de mayo de 1992. — El presidente, Pedro López Fanlo.



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:**

	PRECIO — Pesetas
Suscripción anual .....	13.500
Suscripción anual por meses .....	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario .....	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia .....	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	35.900
Media página .....	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)